

18. El refuerzo de las consonantes italianas y su valoración fonética y fonológica.
19. La sílaba, el acento y la entonación en la lengua italiana.
20. Los fenómenos de elisión y «truncamento» y sus consecuencias.
21. El sustantivo: Las categorías de género y número. Plurales en a. El plural de los nombres compuestos.
22. El adjetivo calificativo: Formas y funciones.
23. Formación del comparativo y superlativo.
24. Formas del diminutivo y su valoración estilística.
25. Procedimiento de composición y derivación en italiano.
26. El pronombre personal: Origen y evolución.
27. Formas del pronombre personal en la lengua común y sus interferencias dialectales.
28. La forma «lei» de tratamiento: Origen e historia.
29. Proclisis y enclisis pronominal. El se español y sus equivalencias italianas.
30. Demostrativos: Formas y funciones.
31. Del demostrativo al artículo: Historia del fenómeno.
32. El artículo: Formas y funciones.
33. Las llamadas «preposizioni articolate».
34. Formas y funciones del posesivo.
35. Los numerales.
36. Los definidos.
37. Formas del pronombre relativo e interrogativo y diferencias funcionales con el español.
38. Valor pronominal y adverbial de «ci», «vi», «ne».
39. El verbo: Evolución de sus formas del latín al italiano.
40. La conjunción regular y sus particularidades.
41. Clasificación sistemática de las irregularidades en los verbos italianos.
42. Los verbos auxiliares y su uso en italiano.
43. Verbos semiauxiliares, impersonales y defectivos.
44. Verbos con infinitivo sincopado; verbos con mera mutación ortográfica.
45. Formación del condicional italiano y sus diferencias de uso con el español.
46. El subjuntivo italiano y sus diferencias con el español.
47. El infinitivo y sus funciones.
48. El participio y el gerundio: Diferencias en su uso con el español.
49. Formas del imperativo italiano: El imperativo negativo.
50. El adverbio: Sus clases y formas.
51. Expresión de relaciones temporales, espaciales, modales, etcétera, con valor diferencial respecto al español.
52. El sistema de las «preposiciones» en italiano. Concurrencia de funciones entre las preposiciones «a» e «in».
53. La preposición «da»: Variedad de funciones.
54. Nexos coordinantes y subordinantes del italiano.
55. Modos y tiempos verbales y diferencias de su empleo en relación con el español.
56. Tendencias fonológicas y morfo-sintácticas del italiano después de la Segunda Guerra Mundial.
57. Sintagmas nominales y sintagmas verbales.
58. Oraciones sustantivas. Oraciones de relativo.
59. Oraciones temporales. Oraciones condicionales.
60. Oraciones consecutivas y concesivas. Oraciones causales y finales. Oraciones interrogativas indirectas.
61. El verso en italiano: Ritmo y rima.
62. El endecasílabo italiano y su proyección en la literatura española.
63. Estructura del soneto.
64. El soneto en la historia de la poesía italiana.
65. Estructura e historia de la «canzone».
66. El terceto y la octava.
67. Otras formas métricas en la poesía italiana.
68. Orígenes del italiano. Priméras manifestaciones literarias. Escuela poética siciliana. Literatura religiosa del siglo XIII. El Dolce Stil Novo.
69. La herencia del pensamiento medieval. El pensamiento franciscano. El tomismo. El pensamiento de Dante y la superación de la Escolástica.
70. Dante. La Divina Comedia.
71. Boccaccio: El Decamerón.
72. Petrarca y el pretrarquismo: I Trionfi y Canzoniere. El pensamiento humanista de Petrarca a Salutati.
73. El Renacimiento: Aspectos sociales, económicos, literarios y artísticos.
74. Ariosto y Tasso.
75. Política y Religión: Maquiavelo y Gucciardini.
76. Contrarreforma y Barroco. Aspectos sociales, económicos, literarios, artísticos. Campanella y Galileo. Vico.
77. Arcadia e ilustración.
78. Comedia, tragedia y sátira: Goldimi, Alfieri, Parini.
79. Del «luminismo» al «Risorgimento». Aspectos sociales, económicos, literarios y artísticos.
80. Prerromanticismo y Romanticismo. Poesía, prosa y pensamiento: Foscolo y Leopardi.
81. Manzoni: «I Promessi Sposi».
82. El movimiento verista y Verga.
83. Carducci, Pascoli, D'Annunzio. El Decadentismo.
84. Pirandello y el Teatro posterior.
85. Croce y «la crítica»: Su influencia en el mundo actual.
86. Italia desde el «risorgimento» hasta la Dictadura Parlamentaria de Giolitti.

87. Italia entre la primera y la segunda guerra mundiales. Mussolini y el régimen fascista.
88. Italia entre la postguerra y hoy.
89. El Estado Vaticano y sus relaciones con el nacimiento de la Italia actual. La Iglesia en Italia.
90. Significación del arte italiano en la cultura mundial.
91. La Geografía física de Italia y sus repercusiones en la Geografía humana.
92. Los movimientos sociales, políticos y económicos en la Italia de hoy.
93. La cultura actual italiana. La crisis del concepto tradicional de cultura.
94. La función de la literatura en la Italia contemporánea.
95. La función del cine en la Italia contemporánea. El Neorealismo.
96. La función de los distintos medios de comunicación en la Italia contemporánea.
97. Métodos para la enseñanza de las Lenguas Modernas y su aplicación.
98. Los medios audiovisuales en la enseñanza de las Lenguas Modernas.
99. El laboratorio de Idiomas. Características y utilización.
100. Situación de los estudios de lingüística aplicada. Principios generales, estudios especiales referido al italiano.

16700

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Organismo competente de la Junta de Andalucía, respecto a las vacantes de dicha Comunidad Autónoma, ha dispuesto la provisión de 39 plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, correspondientes a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Educación y Ciencia, a excepción de las plazas situadas en Cataluña, País Vasco y Galicia.

No se establece ningún cupo de reserva para el turno libre, de acuerdo con lo que se dispone en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), por no existir personal alguno con derecho a participar por dicho cupo.

Asimismo y por idéntica razón, no procede convocar ninguna plaza por el turno restringido que se establece en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Sistema selectivo y distribución de vacantes

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Treinta y nueve plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso-oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Asignatura	Plazas convocadas
Alemán	7
Español	4
Francés	10
Inglés	15
Italiano	3

II. Concurso-oposición libre

1. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- 1.1 Ser español.
 - 1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
 - 1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les sea expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - 1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
 - 1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8).
- Asimismo los aspirantes presentarán la Memoria a que alude el apartado 5.3.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente convocatoria.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando la entrega de la Memoria, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

2.1 *Forma.*—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo anexo II de esta convocatoria.

2.2 *Organo a quien se dirigen.*—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio, en los Servicios de la Junta de Andalucía o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 *Importe de los derechos.*—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, 34, Madrid-14), en los Servicios de la Junta de Andalucía o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.700 pesetas en concepto de derechos (190 pesetas por formación de expediente y 2.510 por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación, o en su caso, los Servicios de la Junta de Andalucía o las Direcciones Provinciales, expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14), o a las respectivas Direcciones Provinciales o a los Servicios de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Cuerpo.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 *Defectos en las solicitudes.*—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

2.6 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. ADMISION DE ASPIRANTES

3.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICION

4.1 *Tribunales calificadoros.*—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Composición de los Tribunales.

4.2.1 Los Tribunales estarán integrados por:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Universidad, o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias.

b) Cuatro Vocales, designados entre Catedráticos numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, y en su defecto, entre Catedráticos numerarios de otros Cuerpos docentes.

4.2.2 De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

4.3 Constitución de los Tribunales.

4.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

5.1 *Cuestionarios.*—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la oposición son los que se publican como anexo a la convocatoria general del presente concurso-oposición.

5.2 Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días naturales de antelación como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores en los lugares previamente anunciados en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho acto los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

5.3 Asimismo, presentarán una Memoria que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal le excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal y Servicios.

Recuperación de la documentación presentada al concurso:

Los opositores podrán retirar, en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso el Tribunal podrá retener su documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.4 *Comienzo.*—En el acto de presentación, el Tribunal anunciará fecha, lugar y hora en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la oposición. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos, se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.5 *Fase de concurso.*—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.6 *Fase de oposición.*—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

1. Ejercicio escrito: Consistirá en la exposición escrita, en el plazo de cuatro horas, de dos temas sacados a suerte entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1.

2. Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

3. Ejercicio práctico: Podrá constar de varias partes, y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tribunal determine. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.

Los ejercicios oral y escrito serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios será pública, y el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, la relación de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

5.7 *Identificación de los aspirantes.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.8 *Llamamiento.*—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.9 *Exclusión de los aspirantes.*

5.9.1 Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

5.9.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal y Servicios.

6. CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre cero y 10 le correspondan, con arreglo al baremo que se publica como anexo I a la presente convocatoria.

6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esa puntuación, como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.3 Ningún Tribunal podrá aprobar en el último ejercicio de la oposición mayor número de aspirantes que el de plazas que le haya correspondido proveer.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, acumulados los puntos obtenidos en el concurso-oposición, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le haya correspondido proveer a cada Tribunal.

Se entenderán nulas de pleno derecho, las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda a cada Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de opositores aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación, remitiéndolo seguidamente a la Dirección General de Personal y Servicios.

7.2 En caso de que al confeccionarse la lista de aprobados se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8. ADJUDICACION DE VACANTES

A efectos de adjudicación de plaza todos los opositores aprobados deberán presentar al Tribunal una declaración jurada y una solicitud de destino por orden de preferencia, conforme a los anexos III y IV que se publican con la convocatoria.

La Dirección General de Personal y Servicios adjudicará las plazas teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes.

9. PUBLICACION DE LA LISTA UNICA DE APROBADOS, DESTINO, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS E INCORPORACION

El Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista única de aprobados con el destino que les haya correspondido, de acuerdo con la puntuación y solicitud, nombrando funcionarios en prácticas.

10. FASE DE PRACTICAS

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las cátedras que hayan correspondido a los opositores, conforme a la norma 9, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las prácticas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Para el desarrollo y la calificación de las prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia dictará las instrucciones oportunas.

10.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro del Ministerio, en los Servicios de la Junta de Andalucía o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 20 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se determinaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

12. EXCEPCIONES

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignent de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

13. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la cátedra que les hubiera correspondido, con efectos desde la fecha de la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

14. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1970, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga de plazo concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

15. INCOMPATIBILIDADES

Por tratarse de una convocatoria al mismo Cuerpo; aquellos opositores que participen por ésta, no podrán hacerlo por ninguna de las otras convocatorias específicas de Cataluña, País Vasco o Galicia, dictadas al amparo de la Orden marco reguladora de dichas convocatorias.

16. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo

	Puntos
1. Antecedentes académicos	
1.1 Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.2 Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,75
1.3 Por premio extraordinario en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.4 Por calificación de sobresaliente en el grado de licenciatura	0,25
1.5 Por el grado de Doctor en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.7 Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.8 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas	0,30
1.9 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas subdirecciones o especialidades	0,20
1.10 Por cada grado de Doctor en otra titulación universitaria	0,50
1.11 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	0,20

Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de 3,50 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2 son excluyentes entre sí.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos, el notable con 7,5 puntos, el sobresaliente con 9 y la matrícula con 10. Se considerará nota media de notable la de 7 a 8,49 y de sobresaliente de 8,5 en adelante.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación política, Educación física y Religión.

A estos efectos de valoración de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trata de títulos únicamente serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.

La calificación obtenida en el grado de licenciatura no se tendrá en cuenta para obtener la nota media del expediente académico.

2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico relacionados con la asignatura objeto de concurso-oposición:

Se podrán asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos.

3. Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria):

Se podrán asignar por este concepto un máximo de 1,50 puntos.

4. Servicios docentes prestados:

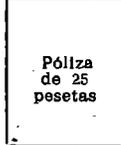
En Escuelas Oficiales de Idiomas, por cada curso, con número de Registro de Personal: 0,50 puntos.

El máximo de puntos que podrán obtenerse por este apartado será de 3,50. No se puntuarán las fracciones de curso, aunque a los efectos de este apartado del baremo se entenderá por curso completo aquel en que se hayan prestado al menos seis meses de servicios dentro del período lectivo.

Los servicios docentes a que alude el apartado 4, sólo serán puntuados cuando hayan sido prestados como Profesor en plenitud de funciones para las asignaturas de concurso-oposición.

ANEXO II

Impreso de solicitud para participar en el concurso-oposición libre para el acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo: V H
 Fecha de nacimiento ... de de Localidad
 Provincia
 Calle, plaza o avenida, número
 Localidad Provincia Teléfono

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen:
 Giro telegráfico Núm. de recibo
 Giro postal Núm. de recibo
 Ingreso directo en Núm. de recibo

El abajo firmante:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a ... de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)
 Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Dirección correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

ANEXO III

Declaración jurada

Don con documento nacional de identidad número, nacido el domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO IV

Solicitud de plazas

Don con documento nacional de identidad número, nacido el domiciliado en, calle o plaza

..... número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas, asignatura, manifiesta que el orden de preferencia para la elección de destino es el siguiente:

1.
2.
3.
4.

(Escribanse por orden cuantas plazas deseen.)

..... de de 19...

(Firma)

16701

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan con carácter general pruebas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Imo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de oposición libre y concurso-oposición restringido, conforme lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26); Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 3913/1982, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983), y Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dichas Comunidades y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con arreglo a las siguientes bases:

I. Bases generales de la convocatoria:

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas, para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 109 plazas del Cuerpo de Profesores de Entrada, de las que 18 corresponden a Cataluña, tres a Galicia y 88 al Ministerio de Educación y Ciencia.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en las convocatorias que en desarrollo de la presente se realicen por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración podrán concurrir a las pruebas selectivas única y exclusivamente a través de una de las convocatorias específicas para ingreso en dicho Cuerpo de las mencionadas en el párrafo anterior.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes:

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los títulos previstos en el Decreto de 27 de mayo de 1938 («Gaceta de Madrid» del 29) o alguno de los méritos exigidos por el mismo Decreto. Para las plazas de las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios en una Escuela Oficial de Cerámica.
- 1.4 No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Institucional y Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real del 6).

Además los aspirantes presentarán una Memoria como determine la correspondiente convocatoria específica.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se establezca en las convocatorias específicas y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la entrega de la Memoria, que se entenderá referida al acto de presentación de los opositores.

IV. Turno restringido:

Podrán concurrir por este turno quienes, reuniendo las condiciones generales, estuvieran prestando servicios en el momento de la publicación de la convocatoria en calidad de Profesor interino o contratado del Cuerpo A22, siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico.

V. Aquellas Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición oficial podrán incluir pruebas para la provisión de plazas en dichas Comunidades en sus respectivas convocatorias específicas.

Estas pruebas no serán eliminatorias para el acceso a los Cuerpos, en las condiciones que determinen las correspondientes convocatorias.

VI. Sistema selectivo:

Turno libre: Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Turno restringido: Constará de las fases de concurso y oposición.

Calificación de las fases de concurso y oposición:

Turno libre:

Fase de concurso: La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y 10 le correspondan, de acuerdo con el baremo que se publicará como anexo a la correspondiente convocatoria específica y en ningún caso será eliminatorio.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

Turno restringido:

Fase concurso: Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes y en ningún caso será eliminatorio.

Fase de oposición: Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de tres ejercicios.

Calificación del concurso-oposición: La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre uno y 10 le correspondan de acuerdo con el baremo que se publicará como anexo a las correspondientes convocatorias específicas. La fase de oposición se valorará de cero a 10 puntos.

VII. Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del ejercicio teórico de la fase de la oposición serán los que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo y 13 de julio de 1982 y los que se publicarán en el anexo III de la correspondiente convocatoria específica.

VIII. Lugar de presentación de solicitudes:

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IX. Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros:

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa vigente para los respectivos ámbitos de los mismos.

X. Expediente de la oposición:

El expediente del concurso-oposición para las vacantes del Cuerpo en las Comunidades Autónomas será aprobado por los órganos competentes de dichas Comunidades. Asimismo el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores de Entrada de Es-